Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por CHALAN GALVEZ Edwin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2024 23:44:43

CUT: 85438-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1406-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 85438-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, la señora **María Victoria Rodríguez de Pinedo**, identificada con DNI N° 27907512 quien solicita **Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrícolas** de la fuente de agua manantial **"La Tacshana"**, para el proyecto "Construcción del Sistema de Riego Tacshana Poroporo, ubicado el caserío Poroporo, distrito Ichocan, provincia San Marcos y región Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (…) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: "**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua** o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CEDA1DEB

Que, mediante escrito del visto, la señora **María Victoria Rodríguez de Pinedo**, solicita **Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas** de la fuente de agua manantial **"La Tacshana"**, para el proyecto "Construcción del Sistema de Riego Tacshana Poroporo, ubicado el caserío Poroporo, distrito Ichocan, provincia San Marcos y región Cajamarca";

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 531-2024- ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 20 de setiembre de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. El manantial **"La Tacshana",** se encuentra ubicado el caserío Poroporo, Distrito Ichocan, Provincia San Marcos y Región Cajamarca" se ha calculado para el cultivo de Alfalfa en un área bajo riego de 0,04 ha, con una eficiencia de riego del 70%, requiriéndose un volumen anual de hasta 205,21 m³.
2. Según el balance hídrico demuestra que existe superávit hídrico en el Manantial Tacshana durante todos los meses del año, sumando un volumen anual 205,21 m³, para atender la demanda de uso de agua con fines agrícolas requerida para el proyecto "Construcción del Sistema de Riego Tacshana Poroporo, ubicado el Caserío Poroporo, Distrito Ichocan, Provincia San Marcos y Región Cajamarca".
3. La administrada ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0032-2024-ANA-AAA.M-ALA.CR de fecha 30 de abril 2024, del cual presenta las constancias de publicación del aviso oficial, publicado en: local de la municipalidad del Centro Poblado de Poroporo, en el local de la municipalidad distrital de Ichocan, en el local de la Subprefectura provincial de San Marcos los días 04, 05 y 08 de abril del 2024, así mismo la ALA Crisnejas mediante Constancia N° 0031-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de fecha 04 de junio de 2024, da constancia que el Aviso Oficial N° 0032-2024-ANA-AAA.M-ALA.CR de fecha 30 de abril 2024, fue publicado en el Periódico de la institución durante los días 04, 05 y 08 de abril del 2024. Sin haberse presentado oposición.
4. Técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, proveniente del Manantial Tacshana, para el desarrollo del proyecto "Construcción del Sistema de Riego La Tacshana Poroporo, ubicado el Caserío Poroporo, Distrito Ichocan, Provincia San Marcos y Región Cajamarca". Por un volumen total anual de hasta 205.21 m³, solicitado por la señora María Victoria Rodríguez de Pinedo.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 599-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. La administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutiva de la presente resolución.
2. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **"El agua constituye patrimonio de la Nación**. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CEDA1DEB

3. **No hay propiedad privada sobre el agua**". (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.
4. Acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:

   a. Conforme al Artículo 44º de la Ley de Recursos Hídricos: "**Para usar el recurso agua,** salvo el uso primario, **se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua**, (…). (Énfasis agregado por esta Autoridad).
   b. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.
   c. En base el mismo dispositivo legal, debemos indicar que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. En el presente caso, conforme a la evaluación técnica NO existe afectación de derechos de terceros.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 531-2024- ANA-AAA.M/EVS y el Área Legal en el Informe Legal N° 599-2024-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, la **Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrícolas**, proveniente del Manantial **"Tacshana"**, para el desarrollo del proyecto "Construcción del Sistema de Riego La Tacshana Poroporo, ubicado el Caserío Poroporo, Distrito Ichocan, Provincia San Marcos y Región Cajamarca", por un volumen total anual de hasta 205.21 m³, solicitado por la señora María Victoria Rodríguez de Pinedo, según los cuadros 01 y 02:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto		"Construcción del Sistema de Riego La Tacshana Poroporo, ubicado el caserío Poroporo, distrito Ichocan, provincia San Marcos y región Cajamarca"										
Ubicación Política		Ubicacion Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente Natural de Agua						
Localidad	Poroporo	Cuenca(U.H.5)	Crisnejas	ALA	Crisnejas	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de la Captación			
		Subcuenca (U.H.6)	Muyoc	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur			Volumen Anual hasta (m³)
Distrito	Ichocan	Micro cuenca (U.H.7)	Rio Cascasen						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Provincia	San Marcos	Uso Proyectado										
Región	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agricola	Superficial	Manantial	Tacshana	822 080	9 184 247	3 047	205,21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CEDA1DEB

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

FUENTE DE AGUA	UNID.	DEMANDA HIDRICA MENSUALIZADA (m3)												TOTAL (m^3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Manantial Tacshana	m^3	0,00	0,00	0,00	0,00	28,39	38,02	49,73	54,72	27,69	3,24	3,38	0,04	205,21

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución **NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas notifique la presente resolución a la señora María Victoria Rodríguez de Pinedo, en su domicilio ubicado en: *en el caserío Poroporo, distrito Ichocan, provincia San Marcos,* en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CEDA1DEB